Contra: MARIA CRISTINA OCHOA TORRES Radicado: 11001418903720210014000



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se RECHAZA, por falta de competencia territorial, la demanda de rendición de cuentas provocada en contra de MARIA CRISTINA OCHOA TORRES, habida cuenta de que el domicilio de la demandada, de acuerdo con lo consignado en la demanda, es la Chía, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al **Juzgado de Promiscuo Municipal de Chía**, para lo pertinente.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BO

NOTIFIQUESE.

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 <u>de abril de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0022

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

Rendición de cuentas Agrupacion de Vivienda de Villacalasanz I etapa Contra : MARIA CRISTINA OCHOA TORRES

Radicado: 11001418903720210014000